

RESOLUCIÓN ACLARATORIA No. CONAFIPS-GG-GAJP-046-2025

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 225 de la normativa ibidem prevé que: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 226 de la normativa en referencia dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 de la norma ut supra, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece: *“(…) Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente*

Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “(...) *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

Que, el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “*Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “(...) *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)*”;

Que, el artículo 20 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece: “*Director General: La CONAFIPS por Ley estará representada legalmente por su Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, quién será de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio. (...).*”;

Que, el artículo 22 de la normativa ibidem, determina las atribuciones del Director General, y entre las que se establece la siguiente: “(...) *m) Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias; (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece en el numeral 1.1.1.1.2: “(...) *Responsable Gerente General. Atribuciones y Responsabilidades: Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...)* s) *Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos, conforme a la pirámide normativa y documental de la CONAFIPS; (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. AP-NLR-2025-0004, que rige a partir del 22 de febrero de 2025, se designó al Magíster Héctor Vinicio Mosquera Alcocer

como Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, con fecha 04 de mayo del 2023, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias “CONAFIPS” y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura “AIIB”, suscribieron el Contrato de Préstamo en el Marco del Programa “COVID 19 Credit Line Project”, por un monto de USD 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el Manual Operativo del programa “COVID 19 CREDIT LINE PROJECT” ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK, en la Descripción General del Programa en su numeral 4.1. Objetivos del Programa, Subcomponente 3 – establece la gestión del Proyecto: *“Este subcomponente apoyará los servicios de consultoría para la gestión del proyecto, el seguimiento de la ejecución y las auditorías externas. Los gastos elegibles incluirán: i) la contratación de consultores locales para apoyar a la CONAFIPS en la implementación, presentación de informes y seguimiento del Proyecto, y ii) la contratación de firmas consultoras para realizar auditorías externas a nivel del Proyecto. Para lo cual la CONAFIPS deberá solicitar la no objeción de la AIIB.”*;

Que, el Manual ibidem establece en su ítem numeral 9.4 respecto de la contratación de consultores, que: *“El Programa contratará uno o más consultores ambiental y social para supervisar los asuntos ambientales y sociales, colaborar con la CONAFIPS en la implementación del Programa y reportar a AIIB. El costo del consultor será imputado a los recursos del préstamo de AIIB (Componente 3).”*;

Que, la Política de Adquisiciones del ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK, establece en su numeral III, respecto del Ámbito de aplicación, numeral 3.2., que: *“La Política de Adquisiciones se aplica a todas las etapas del ciclo de adquisiciones de un Proyecto. (...) se aplica a todos los contratos de bienes, obras y servicios financiados total o parcialmente por el Banco mediante financiación tanto con respaldo soberano como sin respaldo soberano. La política de adquisiciones también se aplica a los fondos proporcionados por otros financistas y administrados por el Banco donde la adquisición es realizada por el receptor y el acuerdo que establece dichos fondos estipula el uso de los fondos de adquisiciones del Banco. Para los fondos utilizados por el Banco para financiar sus propias actividades, se aplica la política de adquisiciones del Banco.”*;

Que, la Política en referencia establece en su numeral 4.2, respecto de los Roles y responsabilidades, que: *“4.2.1. Rol del Receptor. El Receptor es responsable de implementar el Proyecto, incluyendo todos los aspectos del proceso de adquisición desde la etapa de diseño, licitación y planificación hasta la adjudicación del contrato y supervisión de la implementación del contrato. Los derechos y obligaciones del Receptor en relación con los proveedores de los bienes, obras y servicios requeridos para el Proyecto, están regidos por los documentos de licitación o solicitud de propuesta y por los contratos firmados por el Receptor y el respectivo proveedor, contratista o consultor, y no por esta Política de Adquisiciones.”*;

Que, la Política citada establece en su numeral 4.2.2., respecto del rol del banco, que: *“El Banco puede asesorar y ayudar a un Receptor durante el proceso de contratación para un proyecto específico, pero no prepara diseños ni en las negociaciones, ni es parte en ninguno de los contratos resultantes. El Banco se cerciora, mediante sus propias revisiones u otras modalidades de supervisión, de que el proceso de adquisición, incluidos los procedimientos de adquisición, los documentos evaluaciones, recomendaciones de adjudicación y contratos, se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política de Adquisiciones y del convenio de financiación.- En todas sus actividades de revisión y supervisión fiduciaria, el Banco aplicará su buen juicio profesional para determinar si el proceso de adquisiciones que está siguiendo el Receptor es satisfactorio para el Banco.”;*

Que, la Política ibidem establece en su numeral 5.15., respecto de la contratación de consultores, que: *“La contratación de servicios de consultoría financiados por el Banco aplicará los Principios Básicos de Adquisición y se llevarán a cabo mediante competencia entre empresas y personas cualificadas preseleccionadas en la que la selección se basará en la calidad de la propuesta y, cuando el Banco lo estime oportuno, en el coste de los servicios a prestar. Todos los consultores elegibles tienen las mismas oportunidades de participar en el proceso competitivo. En casos excepcionales, el Banco, en casos excepcionales, el Banco podrá aceptar la utilización de un procedimiento menos competitivo o no competitivo.”;*

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, para cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa “COVID 19 CREDIT LINE PROJECT” ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK”, requiere realizar la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK”;

Que, mediante correos electrónicos de 17 de abril de 2025 y 16 de junio de 2025, la Subgerente General (E) remitió los Términos de Referencia a Manuel Cervero Bárcena, funcionario de AIIB, indicando: *“(...) 6 Términos de Referencia, 5 los cuales ya fueron remitidos previamente, se incluye TDR Capacitación SARAS, para su amable revisión y de ser el caso emitir la No Objeción de los mismos: TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA; TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SEGUIMIENTO INNOVACION ;TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ANALISTA AMBIENTAL ;TÉRMINOS DE REFERENCIA ACTUALIZACIÓN HERRAMIENTA SARAS ;TÉRMINOS DE REFERENCIA CAPACITACIÓN SARAS; TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENTE SEGUIMIENTO (...); “(...) Como alcance al correo precedente, y en virtud que fue necesario realizar unos ajustes de forma, a los TDR previamente aprobados, remito para su gentil revisión y emisión de la No objeción, los TDR: TÉRMINOS DE REFERENCIA HERRAMIENTA CAPACITACIONES SARAS; TÉRMINOS DE REFERENCIA HERRAMIENTA SARAS (...);”;*

Que, mediante correo electrónico de 29 de julio de 2025, Manuel Cervero Bárcena, funcionario de AIIB, comunicó a la Subgerente General (E): “(...) AIIB ha revisado estos TDR de acuerdo con las especificaciones del Convenio de Préstamo y el Manual Operativo del Proyecto. Confirmamos que se ajustan al alcance y propósito del programa. En consecuencia, el Banco formalmente extiende la no objeción a la documentación presentada. (...)”;

Que, conforme a los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de 01 de agosto de 2025, se tiene como objeto la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACUTALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS PRIMER PISO DE CONAFIPS DEL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK**” CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO Y LAS POLITICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL BANCO”; en el cual, se determinan las condiciones del proceso de contratación y como objetivo general se estipula: “Apoyar en el análisis ambiental del Programa “COVID 19 Credit Line Project” con el Banco Asiático de Inversiones de Infraestructura “AIIB”, en términos de brindar insumos técnicos con el objetivo de potenciar a las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario. Asimismo, fortalecer a la CONAFIPS en la gestión ambiental de las OSFPS, mediante la optimización de la herramienta SARAS para mejorar la identificación y administración de los riesgos ambientales y sociales, asegurando su alineación con la normativa vigente y mejores prácticas internacionales”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2025-0516-MEM de 07 de agosto de 2025, la Gerencia de Riesgos solicitó a la Gerencia Financiera, la emisión de la Certificación de Fondos destinados para la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS PRIMER PISO DE CONAFIPS DEL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK**” CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO Y LAS POLITICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL BANCO”, en el marco del programa en mención;

Que, mediante CERTIFICACIÓN AIIB No.: CONAFIPS-GF-2025-0003 de 13 de agosto de 2025, suscrito por el magister Vicente Pinchao, en calidad de Experto de Tesorería e Inversión, certifica la existencia de fondos para la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS PRIMER PISO DE CONAFIPS DEL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK**” CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO Y LAS POLITICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL BANCO”, por un valor de USD. 35.000,00 (Treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) más IVA, ascendiendo a un total de USD. 40.250,00 (Cuarenta mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos);

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2025-0659-MEM de 13 de agosto de 2025, la Gerente Financiera remitió a la Gerencia de Riesgos, la CERTIFICACIÓN AIIB No.: CONAFIPS-GF-2025-0003 de 13 de agosto de 2025;

Que, conforme el documento “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK””, suscrito el 01 de septiembre de 2025, se desprende como conclusión: “(...) De acuerdo con lo expuesto en el presente informe de necesidad, se solicita efectuar la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK”;

Que, mediante memorando Nro. CONAFIPS-SGG-2025-0175-M de 03 de septiembre de 2025, la Subgerencia General (E) solicitó a la Gerencia General, que: “(...) se disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio la elaboración de la Resolución de Inicio para la “LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK” por un valor referencial de \$35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100) más IVA.”; y, en consecuencia, mediante comentario inserto en el recorrido del citado memorando, con fecha 04 de septiembre de 2025, el Gerente General dispuso al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, que: “(...) de acuerdo a la solicitud de la Subgerencia General y a la no objeción emitida por el Banco Asiático de Inversiones (AIIB) mediante correo electrónico del 29 de julio de 2025, se autoriza solicitando que conforme las políticas de contratación del multilateral se designen a los funcionarios para la selección de la consultoría de este proceso de contratación.”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-035-2025 de 18 de septiembre de 2025, el magíster Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, resolvió: “(...) ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK”. ARTÍCULO 2.- APROBAR los Pliegos y el cronograma del procedimiento de Selección directa establecidas en el numeral 2.10 de la Política de Adquisiciones de AIIB para la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACUTALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS PRIMER PISO DE CONAFIPS DEL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK” CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO Y LAS POLITICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL BANCO”, con código No. CONAFIPS-AIIB-001-2025, así como sus anexos, debidamente emitidos por las áreas de la CONAFIPS en función a sus competencias, y con sustento en la justificación de la necesidad de la contratación; con un presupuesto referencial de USD 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA. El valor presupuestado incluye

movilización. El plazo de ejecución de este proceso de contratación es desde el siguiente día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025. Se considera un periodo de soporte de 12 meses posteriores a la entrega final.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a los siguientes servidores: magíster Verónica Andrea Changoluisa Cayo - Gerente de Innovación y Desarrollo, delegada de la Máxima Autoridad; ingeniero Milton Roberto Lucero Yépez - Gerente de Riesgos, titular de la Unidad Requirente; y magíster Manuel Gustavo Quishpe Otacoma, Analista de Tecnología y Sistemas de la Información 3, profesional a fin al objeto de la contratación para integrar la comisión técnica del procedimiento en la fase precontractual, a fin de atender a las preguntas, respuestas y aclaraciones; cancelación del procedimiento de ser el caso; solicitar la convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia constantes en el pliego, para lo cual, deberá suscribir actas, informes o memorandos, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo del programa "COVID 19 CREDIT LINE PROJECT" ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK; la Política de Adquisiciones de AIIB; las Directrices de AIIB sobre contratación pública. **ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional. **ARTÍCULO 5.- DISPONER** al responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, la notificación de la presente Resolución a los servidores designados para integrar la comisión técnica. **ARTÍCULO 6.- ENCÁRGUESE** del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Riesgos, Gerencia Administrativa y Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio en el ámbito de sus competencias. **ARTÍCULO 7.- DISPONER** la entrada en vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias o su delegado. (...);

Que, con fecha 18 de septiembre de 2025, la Dirección de Comunicación Social procedió con la publicación del proceso de contratación en el portal web institucional; dando cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-035-2025 de 18 de septiembre de 2025;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio notificó la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-035-2025, a los servidores designados para integrar la Comisión Técnica para la fase precontractual; dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-035-2025 de 18 de septiembre de 2025;

Que, en conocimiento de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-035-2025 de 18 de septiembre de 2025, los servidores que integraron la Comisión Técnica para la fase precontractual procedieron con sus actuaciones propias de su designación;

Que, mediante "INFORME DE RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA", la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual recomendó: "(...) declarar desierto el procedimiento conforme lo establecido en el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, que señala: "Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado

declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley: (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.” (...);

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GID-2025-0294-MEM de 24 de septiembre de 2025, la Presidenta de la Comisión Técnica remitió al Gerente General, lo siguiente: “(...) *Como Delegada de la Máxima Autoridad, miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación referido; y, en función de las responsabilidades designadas en la resolución, una vez cumplidas con todas las diligencias pertinentes a la mencionada fase, remito el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura.*”;

Que, se procedió conforme sumilla de la Máxima Autoridad, inserta en el memorando No. CONAFIPS-GID-2025-0294-MEM de 24 de septiembre de 2025, que dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) *favor proceder con la elaboración de resolución conforme la recomendación de la Subgerencia General*”, habiéndose previamente solicitado por parte de la Subgerente General (E) a la Máxima Autoridad: “*Estimado Gerente para solitud (sic) a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio para elaboración de resolución de desierto y reapertura.*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SGG-2025-0209-M de 29 de septiembre de 2025, la Subgerente General (E) solicitó a la Gerencia General, en cuanto a la conformación de la Comisión Técnica y Administración de Contrato: “(...) *autorizar la conformación de la Comisión Técnica para la reapertura de este proceso de contratación, por lo que me permito sugerir la designación de los siguientes funcionarios: Señorita Magíster Verónica Andrea Changoluisa Cayo - Gerencia de Innovación y Desarrollo, delegado por la Máxima Autoridad. Señor Ingeniero Milton Roberto Lucero Yépez – Gerente de Riesgos, Unidad Requirente. Señor Magister Paúl Marcelo Cevallos Alcoser - Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, profesional a fin al objeto de la contratación. Finalmente se sugiere nombrar a la señora Magister Karla Salomé Ríos Galárraga como Administradora de Contrato. (...);*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SGG-2025-0211-M de 30 de septiembre de 2025, con asunto “**PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK**”, la Subgerente General (E) solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, que: “(...) *Continuando con el proceso de CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK, adjunto al presente me permito remitir los pliegos elaborados para dicho proceso. Por favor, realizar la gestión necesaria para que dicho documento sea suscrito por el señor Gerente General junto a la resolución de inicio de este proceso de contratación. (...);*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-037-2025 de 30 de septiembre de 2025, el magíster Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1.- ACOGER** la recomendación del "INFORME DE RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA" anexo en el memorando No. CONAFIPS-GID-2025-0294-MEM de 24 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión Técnica como responsable de la fase precontractual del proceso signado con el código No. CONAFIPS-AIIB-002-2025. **ARTÍCULO 2.- DECLARAR** desierto el procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK", signado con el código No. CONAFIPS-AIIB-002-2025, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** la reapertura del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK", signado con el código No. CONAFIPS-AIIB-002-2025, considerando los mismos documentos que se levantaron previamente, así como sus anexos, debidamente emitidos por las áreas de la CONAFIPS en función a sus competencias, y con sustento en la justificación de la necesidad de la contratación; con un presupuesto referencial de USD. 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA. El valor presupuestado incluye movilización. El plazo de ejecución de este proceso de contratación es desde el siguiente día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025. Se considera un periodo de soporte de 12 meses posteriores a la entrega final. **ARTÍCULO 4.- APROBAR** los pliegos y el cronograma del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACUTALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS PRIMER PISO DE CONAFIPS DEL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO Y LAS POLITICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL BANCO", con código No. CONAFIPS-AIIB-002-2025, así como sus anexos, debidamente emitidos por las áreas de la CONAFIPS en función a sus competencias, y con sustento en la justificación de la necesidad de la contratación; con un presupuesto referencial de USD 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA. El valor presupuestado incluye movilización. El plazo de ejecución de este proceso de contratación es desde el siguiente día de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025. Se considera un periodo de soporte de 12 meses posteriores a la entrega final. **ARTÍCULO 5.- DESIGNAR** a los siguientes servidores: magíster Verónica Andrea Changoluisa Cayo - Gerente de Innovación y Desarrollo, delegada de la Máxima Autoridad y quien presidirá la Comisión Técnica; ingeniero Milton Roberto Lucero Yépez - Gerente de Riesgos, titular de la Unidad Requiriente; y magister Paúl Marcelo Cevallos Alcocer, Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, profesional a fin al objeto de

la contratación para integrar la Comisión Técnica del procedimiento en la fase precontractual, a fin de atender a las preguntas, respuestas y aclaraciones; cancelación del procedimiento de ser el caso; solicitar la convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia constantes en el pliego, para lo cual, deberá suscribir actas, informes o memorandos, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo del programa "COVID 19 CREDIT LINE PROJECT" ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK; la Política de Adquisiciones de AIIB; las Directrices de AIIB sobre contratación pública. ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional. ARTÍCULO 7.- DISPONER al responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, la notificación de la presente Resolución a los servidores designados para integrar la Comisión Técnica. ARTÍCULO 8.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Riesgos, Gerencia Administrativa y Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio en el ámbito de sus competencias. ARTÍCULO 9.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias o su delegado. (...);

Que, en los artículos 1 y 2 de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-037-2025 de 30 de septiembre de 2025, se identificaron errores materiales de tipeo; los cuales no afectan el contenido sustancial ni los efectos jurídicos del precitado acto administrativo.

Que, los errores materiales no alteran el fondo de los actos administrativos, y su corrección es una medida necesaria para mantener la integridad y transparencia del proceso.

Que, el presente acto tiene como propósito subsanar exclusivamente los errores de tipeo identificados, manteniéndose plenamente vigentes las disposiciones sustanciales de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-037-2025 de 30 de septiembre de 2025.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CORREGIR el error material identificado en el artículo 1 de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-037-2025 de 30 de septiembre de 2025, en el que se consignó incorrectamente el código de proceso; siendo lo correcto:

“ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación del “INFORME DE RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA” anexo en el memorando No. CONAFIPS-GID-2025-0294-MEM de 24 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión Técnica como responsable de la fase precontractual del proceso signado con el código No. CONAFIPS-AIIB-001-2025.”.

ARTÍCULO 2.- CORREGIR el error material identificado en el artículo 2 de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-037-2025 de 30 de septiembre de 2025, en el que se consignó incorrectamente el código de proceso; siendo lo correcto: **“ARTÍCULO 2.- DECLARAR** desierto el procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA SARAS DE PRIMER PISO DE CONAFIPS PARA EL PROGRAMA COVID 19 CREDIT LINE PROJECT DEL ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK”, signado con el código No. CONAFIPS-AIIB-001-2025, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

ARTÍCULO 3.- MANTENER plenamente vigentes todas las disposiciones y efectos de la Resolución No. CONAFIPS-GG-GR-037-2025 de 30 de septiembre de 2025, excepto por lo expresamente aclarado en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, dirigida a la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del proceso signado con el código No. CONAFIPS-AIIB-002-2025, para que tome nota de este particular, y a la Dirección de Comunicación Social, para la publicación respectiva.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias o su delegado.

En Quito D.M., a los 27 días de octubre de 2025.

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Acción	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado :	Abg. Víctor Ulloa Pinos Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Francisco Coloma Vasco Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	